	NOTIFICACIÓN POR AVISO Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Código: F-PAO-039
		Versión: 05
		Página 1 de 1
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurrido cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (X), Auto (), Autorización (), número **00163-21** de fecha: **20/08/2021**, proferida por la CAS.

Al señor (a): **ANA DOLORES CÁCERES VILLAMIZAR**
 Identificado con cédula de ciudadanía No. **28.356.337** Expedida en: San Andrés Santander
 En calidad de: **Requerida**

Contra el cual X Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: ____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: ____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: ____
 Sede de Apoyo: X

NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

FUNDAMENTO DEL AVISO

PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y, EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	x
	Fallecido	
	Otro	

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndole que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso. Me permito enviar como dato adjunto copia de la resolución **RGR No 00163-21** de fecha 20 de agosto de 2021 correspondiente al **expediente número 68669-00232-18** Tala ilegal del municipio de San Andrés Santander.

Gracias por su atención...

Fecha de Publicación en Página Web: _____

Fecha de Publicación en Cartelera: _____

Fecha de desfijación del Aviso: _____

Número de expediente: **68669-00232-18**


JAIRO RINCON HERNANDEZ
 Coordinador oficina CAS RGR

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co.



Málaga

Oficio **RGR.283.2024 - 18-09-2024 04:32**

Señores

OFICINA DE LAS TECNOLOGÍAS Y LA INFORMACION

Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS

San Gil

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A)

Cordial Saludo,

La Oficina de Apoyo Regional García Rovira de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS en aplicación del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

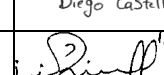
RESOLUCIÓN RGR N°00163-21 del 20 agosto del 2021 "Por la cual resuelve DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas a los señores **EDWIN ANDRES JAIMES ALVARADO**, identificado con cédula de ciudadanía número **13862984**, **ANA DOLORES CACERES VILLAMIZAR**, identificada con cedula de ciudadanía **28356337** y **EDUARDO ANDRÉS JAIMES CACERES**, identificado con cédula de ciudadanía número **1098220394** mediante resolución **RGR N°00091-18** del 17 de octubre del año 2018; según las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia y Ordenar el Archivo del expediente **N° 68669-00232-18 RGR**, teniendo en cuenta que no existe mérito, ni virtud para mantenerlo activo, ni realizar más visitas de inspección ocular, ni emitir Actos Administrativos, la cual reposa en el expediente **68669-00232-18** cuyo asunto es TALA ILEGAL.

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a la señora **ANA DOLORES CÁCERES VILLAMIZAR**, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El Acto Administrativo señalado, del cual se entrega copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Contra el acto administrativo **RESOLUCIÓN RGR N°00163-21** notificado procede el recurso de reposición de conformidad con el Artículo 75 Ley 1437 de 2011. Con toda atención.


JAIRO RINCON HERNANDEZ
Coordinador CAS RGR

	Nombre	Firma
Proyectó	Diego Armando Castellanos Ramírez	Diego Castellanos
Revisó - Vo. Bo.	JAIRO RINCON HERNANDEZ	

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co





20 AGO 2021

3

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER
OFICINA REGIONAL GARCÍA ROVIRA.

RESOLUCIÓN RGR No 00163-21

"Por la cual se declaran cumplidas unas obligaciones, ordena el Archivo de un Expediente y se dictan otras disposiciones"

El Coordinador de la CAS- Sede Regional de Apoyo García Rovira, obrando de conformidad con la delegación conferida mediante Resolución DGL No 00001103 de noviembre 25 de 2014, proferida por la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander, y

CONSIDERANDO

Que mediante Formato de Recepción de Quejas por el Uso y Aprovechamiento de los RNR, con Radicado N° 12513 del 11 de agosto del año 2017, el señor JUAN DE JESÚS JAIMES VILLABONA, identificado con cédula de ciudadanía número 5.734.016 expedida en el municipio de Guaca (Santander), Residente en La Vereda Santo Domingo del municipio de San Andrés (Santander), pone en conocimiento de La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Sede Regional de Apoyo García Rovira, que el señor EDWING ANDRES JAIMES ALVARADO, identificado con cédula de ciudadanía número 13.862.984 expedida en el municipio de Guaca (Santander), se encuentra quemando árboles en predios de su propiedad y además no cuenta con permiso de servidumbre para trasladar el agua otorgada mediante concesión de aguas superficiales por La CAS.

Que mediante Auto RGR N° 180-10 del 10 de mayo del año 2018, La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Regional García Rovira, Dispone: **PRIMERO:** Iniciar indagación preliminar en contra del señor EDWING ANDRES JAIMES ALVARADO, identificado con cédula de ciudadanía número 13.862.984 expedida en el municipio de Guaca (Santander), por los presuntos daños ocasionados a los Recursos Naturales consistentes en quema de árboles ubicados en La Vereda Santo Domingo del municipio de San Andrés (Santander).

Que mediante Resolución RGR N° 00091-18 del 17 de octubre del año 2018, La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Regional García Rovira, Resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO:** Requerir al señor EDWING ANDRES JAIMES ALVARADO, identificado con cédula de ciudadanía número 13.862.984 expedida en el municipio de Guaca (Santander), para que realice la siembra de sesenta (60) árboles de especies nativas dentro de las franjas forestales protectoras de La Quebrada o Nacimiento El Roble o Pedregal o como cercas vivas, en el plazo de un (01) mes y darles mantenimiento durante mínimo un (01) año, como compensación a la quema realizada entre el predio de su propiedad y el predio El Roble. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Requerir al señor EDWING ANDRES JAIMES ALVARADO, identificado con cédula de ciudadanía número 13.862.984 expedida en el municipio de Guaca (Santander), para que de manera



052-327.20



contactenos@cas.gov.co



Línea gratuita 01 800 912600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235688
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fenix Obispo 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8357695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 Esquina
Barrio Palmita
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157699
mares@cas.gov.co

MALAGA
Carrera 9 - 14
Edificio Consuegra Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 18
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aguales Norte
Tel: 7238925 Ext. 3.001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



inmediata, una vez notificada la presente Resolución, retire la manguera de dos pulgadas de diámetro, instalada en el cauce de la corriente El Roble o Pedregal, la cual se ubica en las coordenadas X: 113874 Y: 1251958 Z: 2.537 m.s.n.m, pues se encuentra haciendo uso excesivo del recurso hídrico e incumpliendo los términos de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución SAO N° 0150 de fecha 20 de febrero del año 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Requerir a los señores **EDWING ANDRES JAIMES ALVARADO**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.862.984 expedida en el municipio de Guaca (Santander), **ANA DOLORES CÁCERES VILLAMIZAR**, identificada con cédula de ciudadanía número 28.356.337 expedida en el municipio de San Andrés (Santander) y **EDUARDO ANDRÉS JAIMES CÁCERES**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.220.394 expedida en el municipio de Guaca (Santander), para que en el término de un (01) mes realicen el aislamiento del cauce de la corriente hídrica denominada El Roble o Pedregal.

El anterior acto administrativo fue notificado personalmente a los señores **EDWING ANDRES JAIMES ALVARADO**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.862.984 expedida en el municipio de Guaca (Santander), **ANA DOLORES CÁCERES VILLAMIZAR**, identificada con cédula de ciudadanía número 28.356.337 expedida en el municipio de San Andrés (Santander) y **EDUARDO ANDRÉS JAIMES CÁCERES**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.220.394 expedida en el municipio de Guaca (Santander), el día 15 de noviembre del año 2018.

Que, en aras de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los requerimientos realizados mediante Resolución RGR N° 00091-18 del 17 de octubre del año 2018, a los señores **EDWING ANDRES JAIMES ALVARADO**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.862.984 expedida en el municipio de Guaca (Santander), **ANA DOLORES CÁCERES VILLAMIZAR**, identificada con cédula de ciudadanía número 28.356.337 expedida en el municipio de San Andrés (Santander) y **EDUARDO ANDRÉS JAIMES CÁCERES**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.220.394 expedida en el municipio de Guaca (Santander). El Coordinador de La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Sede Regional de Apoyo García Rovira, ordena visita de inspección ocular al sitio de interés el día 11 de junio del año 2021, de la cual se emitió el Concepto Técnico RGR N° 00259-21 del 30 de junio del año 2021, que hace parte integral de la encuadernación administrativa N° 60669-00232-18 RGR y de la que se transcribe lo pertinente:

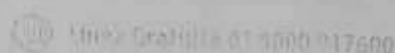
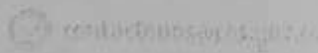
UBICACIÓN.

Para llegar al sitio de la afectación se inicia partiendo del municipio Málaga por la carretera Málaga – Los Curos, luego desde el casco urbano del municipio San Andrés, se toma la carretera hacia el corregimiento El Hato de Caballeros, en el cual se dirige por la vía a la izquierda hasta llegara a la vereda Mogotocoro, de allí se desvía por el ramal que comunica a la vereda Santo Domingo hasta llegar al sitio de interés.

Linderos predio El Roble de propiedad del señor Edwin Andrés Jaimes Alvarado.

Norte: Emiliano Rincón

Sur: Oligario Rincón y Carmen Tarazona



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 No 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7230765 - 7235668
Celular: 31112039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 20 No 30 - 34
Edificio Frente Ocho (Caja 504)
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: 31108157695
cas@cas.gov.co

BARRANCABEIMEJA
Calle de San Cea 28 esquina
Barrio Palmita
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: 3108157695
barra@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 13 No 9 - 14
Edificio Compartir 7
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: 3108157695
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 No 12 - 18
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: 3108157695
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 6 No 9 - 14
Barrio Aquiles Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: 3108157695
velez@cas.gov.co





20 AGO 2021

00163-21

Oriente: Ana Aguillón**Occidente:** Ana Aguillón**DESCRIPCION:**

Hidrografía: Corriente hídrica El Roble, que pertenece a la micro cuenca del río Guaca, por lo que consideran corriente de agua de uso público.

Topografía y Suelos: Los terrenos son ondulados con pendientes 30% con suelos francos moderadamente profundo con alto contenido de materia orgánica.

Clima: De acuerdo a la clasificación de Holdridge, el área está ubicada en una zona de vida Bosque Húmedo Montano Bajo (bh-MB), con temperaturas oscilantes de 12° a 17° centígrados, precipitaciones estimadas de 1.000 a 2.000 milímetros de agua al año y alturas entre 1.800 a 3.000 m.s.n.m.

Vegetación: Está representada por especies nativas de la zona como Balso (*Ochroma pyramidale*), Urapan (*Fraxinus chianensis*), Loqueto (*Escallonia pendula*), Garrocho (*Viburnum lasiophyllum*), entre otras, en buenas condiciones fitosanitarias.

SITUACIÓN ENCONTRADA:

- El área de interés predio El Roble, de propiedad del señor EDWIN ANDRÉS JAIMES ALVARADO, se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas:

PREDIO EL ROBLE				
Coordenadas Planas		Coordenadas Geográficas		
E	N	Latitud	Longitud	Altura
1138595,8	1252107,42	6°52'27,51"	72°49'25"	2544 m.s.n.m

- Se realizó visita de inspección ocular en compañía del señor Edwin Andrés Jaimés Alvarado, con quien se procedió a hacer un recorrido por la parte del predio por donde discurre la corriente hídrica El Roble donde constato lo siguiente:
- Durante el recorrido se observó que el señor EDWIN ANDRÉS JAIMES ALVARADO, ha realizado la siembra de árboles de la especie Loqueto (*Escallonia pendula*), Aliso (*Alnus Jorullensis*), Sauce (*Salix sp*), Siete cueros (*Tibouchina lepidota*) y Alcaparro (*Senna viarum*), entre otras especies propias de la región, sobre la franja forestal protectora de la corriente hídrica El Roble y como cercas vivas dentro de su predio.
- Se procedió a realizar la revisión en la parte alta del predio donde aflora la corriente hídrica el Roble la cual se encuentra aislada con postes de madera y alambre de púas, la cual posee una extensa y abundante área de bosque nativo, que ofrece una buena protección al recurso hídrico y al suelo.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita: 01 2000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235608
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Carrera 26 N° 36 - 14
Subsilio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157091
ratbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157096
marr@cas.gov.co

MALAGA

Calle N° 9 - 14
Edificio Conquistador Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12 - 18
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VELEZ

Carrera 6 N° 9 - 18
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 1001 - 1002
Celular: (310) 8157097
velez@cas.gov.co



- En el momento de la visita se observó una captación la cual se realiza directamente del cauce de la corriente El Roble, la cual se encuentra sin uso, esta se utiliza solo cuando los cultivos requieren de riego. Esta captación se ubica en el predio El Roble de propiedad del señor EDWIN ANDRÉS JAIMES ALVARADO, sin perjudicar a ningún usuario.

Que la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, como máxima autoridad ambiental en su jurisdicción y en atención al artículo 31, numeral 12 de la Ley 99 de 1993, debe ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimientos, emisiones o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos o gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o al suelo, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos

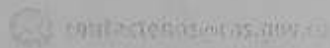
Que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales garantizar y proteger el uso racional y sostenible del medio ambiente y sus recursos naturales.

Que el señor EDWIN ANDRÉS JAIMES ALVARADO, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.862.984 expedida en Guaca, dio cumplimiento a los requerimientos impuesto en la Resolución RGR N° 00091 de 17 de Octubre de 2018.

Que revisada la Base de Datos de la CAS Regional de Apoyo García Rovira, el señor EDWIN ANDRÉS JAIMES ALVARADO, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.862.984 expedida en Guaca, no tiene más procesos por violar la normatividad ambiental

Teniendo en cuenta lo descrito por parte del profesional encargado de la visita de inspección ocular, se pudo evidenciar que los señores **EDWING ANDRES JAIMES ALVARADO**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.862.984 expedida en el municipio de Guaca (Santander), **ANA DOLORES CÁCERES VILLAMIZAR**, identificada con cédula de ciudadanía número 28.356.337 expedida en el municipio de San Andrés (Santander) y **EDUARDO ANDRÉS JAIMES CÁCERES**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.220.394 expedida en el municipio de Guaca (Santander), dieron cumplimiento a todos y cada uno de los requerimientos realizados mediante Resolución RGR N° 00091-18 del 17 de octubre del año 2018, en o referente a:

ARTÍCULO PRIMERO: *Requerir al señor EDWING ANDRES JAIMES ALVARADO, identificado con cédula de ciudadanía número 13.862.984 expedida en el municipio de Guaca (Santander), para que realice la siembra de sesenta (60) árboles de especies nativas dentro de las franjas forestales protectoras de La Quebrada o Nacimiento El Roble o Pedregal o como cercas vivas, en el plazo de un (01) mes y darles mantenimiento durante mínimo un (01) año, como compensación a la quema realizada entre el predio de su propiedad y el predio El Roble* **ARTÍCULO SEGUNDO:** *Requerir al señor EDWING ANDRES JAIMES ALVARADO, identificado con cédula de ciudadanía número 13.862.984 expedida en el municipio de Guaca (Santander), para que de manera inmediata, una vez notificada la presente Resolución, retire la manguera de dos pulgadas de diámetro, instalada en el cauce de la corriente El Roble o Pedregal, la cual se ubica en las coordenadas X: 113874 Y: 1251958 Z: 2.537 m.s.n.m, pues se encuentra haciendo*



OF. PRINCIPAL – SAN GIL

Carretera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235618
Celular: (311) 2039025
contactenos@cas.gov.co

DUCARAMANGA

Carretera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casducaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 45 con Cra 24 Avenida
Barrio Palmita
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MALAGA

Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Conquistador Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 2747660
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6407295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carretera 5 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



00163-21

uso excesivo del recurso hídrico e incumpliendo los términos de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución SAO N° 0150 de fecha 20 de febrero del año 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Requerir a los señores EDWING ANDRES JAIMES ALVARADO, identificado con cédula de ciudadanía número 13.862.984 expedida en el municipio de Guaca (Santander), ANA DOLORES CÁCERES VILLAMIZAR, identificada con cédula de ciudadanía número 28.356.337 expedida en el municipio de San Andrés (Santander) y EDUARDO ANDRÉS JAIMES CÁCERES, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.220.394 expedida en el municipio de Guaca (Santander), para que en el término de un (01) mes realicen el aislamiento del cauce de la corriente hídrica denominada El Roble o Pedregal.

El despacho de La C.A.S. Regional García Rovira, en su calidad de primera Autoridad Ambiental de la jurisdicción, en consideración de lo verificado, encuentra mérito suficiente para declarar que los señores EDWING ANDRES JAIMES ALVARADO, identificado con cédula de ciudadanía número 13.862.984 expedida en el municipio de Guaca (Santander), ANA DOLORES CÁCERES VILLAMIZAR, identificada con cédula de ciudadanía número 28.356.337 expedida en el municipio de San Andrés (Santander) y EDUARDO ANDRÉS JAIMES CÁCERES, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.220.394 expedida en el municipio de Guaca (Santander), no están ocasionando daños a los Recursos Naturales Renovables.

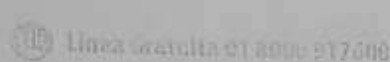
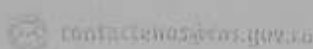
Que por lo anterior La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Sede Regional de Apoyo García Rovira, procederá a Archivar el expediente N° 68669-00232-18 RGR, toda vez que no hay lugar a la realización de visitas técnicas, ni a actuaciones jurídicas adicionales.

Que en materia de legislación ambiental el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.18.2. Protección y conservación de los bosques. En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios y el propietario de predios están obligados a

- 1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras. Se entiende por áreas forestales protectoras
 - a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia
 - b) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua,
 - c) Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45).
- 2. Proteger los ejemplares de especies de la flora silvestre vedadas que existan dentro del predio.
- 3. Cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas forestales y con el control de quemas

Que en materia de legislación ambiental el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, sobre aprovechamiento forestal doméstico dispone:

Artículo 2.2.1.1.6.1. Dominio público Los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso.



OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235608
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmita
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157695
mab@cas.gov.co

MALAGA
Calle 11 N° 9 - 14
Edificio Compañía Pilo 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)667295
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Acuífero Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157695
velez@cas.gov.co



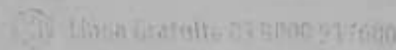
decreto o sin el cumplimiento de las obligaciones prevista en el artículo 97 del decreto ley 2811 de 1974.

2. Utilizar mayor cantidad de la asignada en la resolución de concesión o permiso.
3. Interferir el uso legítimo de uno o más usuarios.
4. Desperdiciar las aguas asignadas.
5. Vanar las condiciones de la concesión o permiso o traspasarlas total o parcialmente, sin la correspondiente autorización.
6. Impedir u obstaculizar la construcción de obras que se ordenen de acuerdo con el decreto ley 2811 de 1974 u oponerse al mantenimiento de las acequias de drenaje, desvío o corona.
7. Alterar las obras construidas para el aprovechamiento de las aguas o defensa de los cauces.
8. Utilizar las obras de captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal sin haber presentado los planos a que se refiere el artículo 120 del decreto ley 2811 de 1974 y la sección 19 del presente capítulo, sin haber obtenido la aprobación de tales obras.
9. Dar a las aguas o cauces una destinación diferente a la prevista en la resolución de concesión o permiso.
10. Obstaculizar o impedir la vigilancia o inspección a los funcionarios competentes o negarse a suministrar la información a que están obligados los usuarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 223, 133, 135 y 144 del decreto ley 2811 de 1974.

Que en materia de Legislación ambiental, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.24 1, establece **Prohibiciones**. Por considerarse atentatorias contra el medio acuático, se prohíben las siguientes conductas:

1. Incorporar o introducir a las aguas o sus cauces cuerpos o sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, o formas de energía en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir con el bienestar o salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna y demás recursos relacionados con el recurso hídrico.
2. Infringir las disposiciones relativas al control de vertimientos.
3. Producir, en desarrollo de cualquier actividad, los siguientes efectos:
 - a. La alteración nociva del flujo natural de las aguas;
 - b. La sedimentación en los cursos y depósitos de agua;
 - c. Los cambios nocivos del lecho o cauce de las aguas;
 - d. La eutroficación;
 - e. La extinción o disminución cualitativa o cuantitativa de la flora o de la fauna acuática, y
 - f. La disminución del recurso hídrico como la fuente natural de energía.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 12 dispone entre las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, las de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
 Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
 Tel: 7238925 - 7240765 - 7235666
 Celular: (311)2039075
 contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
 Carrera 36 N° 36 - 34
 Edificio Técnico Oficina 501
 Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
 Celular: (310)8157695
 casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
 Calle 46 con Estación de Bomberos
 Barrio Palencia
 Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
 Celular: (310)8157696
 mares@cas.gov.co

MÁLAGA
 Calle 12 N° 9 - 14
 Edificio Campesinista Piso 3
 Tel: 7238925 Ext. 6001 - 5002
 Celular: (310)7142000
 malaga@cas.gov.co

SOCORRO
 Calle 16 N° 12 - 18
 Tel: 7238925
 Ext. 2001 - 2002
 Celular: (310)4807295
 socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
 Carrera 6 N° 9 - 14
 Barrio Aquilino Parra
 Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
 Celular: (310)8157607
 veleza@cas.gov.co



20 AGO 2021

00163-27

Que mediante Resolución DGL N° 00001103 de noviembre 25 de 2014, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, en su artículo cuarto desconcentró algunas de sus funciones a los Coordinadores de las diferentes Regionales del Departamento, entre ellas la estipulada en materia de agua, de recibir, tramitar, Concesiones de corrientes o depósitos de aguas superficiales, hasta 5 L/S y enviarlos a la Subdirección de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles Educación Ambiental y Participación Ciudadana, para la firma del respectivo Acto Administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas a los señores EDWING ANDRES JAIMES ALVARADO, identificado con cédula de ciudadanía número 13.862.984 expedida en el municipio de Guaca (Santander), ANA DOLORES CÁCERES VILLAMIZAR, identificada con cédula de ciudadanía número 28.356.337 expedida en el municipio de San Andrés (Santander) y EDUARDO ANDRÉS JAIMES CACERES, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.220.394 expedida en el municipio de Guaca (Santander), mediante Resolución RGR N° 00091-18 del 17 de octubre del año 2018, según las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el Archivo del expediente N° 68669-00232-18 RGR, teniendo en cuenta que no existe mérito, ni virtud para mantenerlo activo, ni realizar más visitas de inspección ocular, ni emitir Actos Administrativos.

Parágrafo: Para tal efecto, deberán dejarse las respectivas constancias, anotaciones pertinentes y de rigor por la Secretaría de este Despacho en los libros de radicación y Base de Datos.

ARTÍCULO TERCERO: Por la C.A.S Regional García Rovira, notifíquese de forma personal el contenido de la presente providencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a los señores EDWING ANDRES JAIMES ALVARADO, identificado con cédula de ciudadanía número 13.862.984 expedida en el municipio de Guaca (Santander), ANA DOLORES CÁCERES VILLAMIZAR, identificada con cédula de ciudadanía número 28.356.337 expedida en el municipio de San Andrés (Santander) y EDUARDO ANDRÉS JAIMES CÁCERES, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.220.394 expedida en el municipio de Guaca (Santander), quienes pueden ser localizados en La Vereda Santo Domingo del municipio de San Andrés (Santander), haciéndoles entrega de una copia para su conocimiento y fines pertinentes.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar por Aviso, tal como lo señala el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).



030-266444



contactanos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 517800

OF. PRINCIPAL - SAN GIL

Carrera 12 No. 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235608
Celular: (311)2039075
contactanos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Carrera 26 No. 36 - 14
Edificio Tenix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mareas@cas.gov.co

MALAGA

Calle No. 9 - 34
Edificio Compueta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742690
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 No. 72 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)8072495
socorro@cas.gov.co

VELEZ

Carrera 6 No. 9 - 14
Barrio Aquiles Parro
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



¡Mas Cerca, Mejor Conectados!



ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, ante el Coordinador de la C.A.S. Regional Garcia Rovira, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de Notificación Personal, o dentro de los diez (10) días hábiles

siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO RINCÓN HERNÁNDEZ,
Coordinador CAS- Sede de Apoyo Regional Garcia Rovira

Expediente: 58669-00232-18 TALA ILEGAL		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Diana Jaquelin Canvajal Ortiz	
Revisó	Jairo Rincón Hernández	
Vo. Bo.	Jairo Rincón Hernández	



LÍNEA GRATUITA 01 8000 217 600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7231608
Celular: 31112019075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 20 N° 36 - 14
Edificio Huk Oficina 303
Tel: 7238925 Cas-4001 - 3002
Celular: 31038137695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 45 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: 31068157696
mares@cas.gov.co

MALAGA
Calle 12 N° 11 - 14
Edificio Compañía Fija 3
Tel: 7238915 Ext. 6001 - 6002
Celular: 31012742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 10
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: 3101607205
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquilon Parra
Tel: 7238925 Ext. 1001 - 1002
Celular: 3108357697
velez@cas.gov.co